

## ACCIÓN URGENTE

EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: ASA 36/05/89/s  
Distr: UA/SC

19 de junio de 1989

Más información sobre AU 105/88 (ASA 36/02/88/s, de 20 de abril de 1988, y sus seguimientos ASA 36/05/88/s, de 10 de mayo, ASA 36/06/88/s, de 15 de junio, ASA 36/07/88/s, de 21 de julio, ASA 36/14/88/s, de 8 de diciembre, ASA 36/01/89/s, de 21 de febrero de 1989 y ASA 36/02/89/s, de 15 de marzo de 1989). - Preocupación jurídica

SINGAPUR: Teo SOH LUNG (mujer) y Vincent CHENG KIM CHUAN continúan detenidos en aplicación de la Ley de Seguridad Interna (LSI)

=====

El 17 de junio de 1989, y en aplicación de la LSI, fueron anunciadas las órdenes de detención por un año más de los presos de conciencia Vincent Cheng Kim Chuan y Teo Soh Lung. Estas nuevas órdenes entraron en vigor el 19 de junio, fecha en la que expiraba el anterior plazo de detención. La LSI contempla la detención sin acusación formal ni juicio previo conforme a órdenes de detención de uno o dos años que pueden renovarse indefinidamente. Estas dos personas se encontraban entre las 22 detenidas entre mayo y junio de 1987, acusadas de presunta implicación en una "conspiración marxista".

Vincent Cheng ha permanecido detenido ininterrumpidamente en régimen de aislamiento desde mayo de 1987 conforme a una orden de detención de dos años. Por su parte, Teo Soh Lung fue puesta en libertad en septiembre de 1987 cuando se suspendió su orden de detención. Las demás personas detenidas entre mayo y junio de 1987 fueron excarceladas poco antes de acabar el año. Sin embargo, el 19 de abril de 1988, Teo Soh Lung y otras ocho personas fueron nuevamente detenidas tras publicar un comunicado de prensa en el que negaban las acusaciones que se habían formulado en su contra y afirmaban que algunos de los detenidos habían sido objeto de malos tratos mientras estuvieron detenidos en 1987. De estas nueve personas detenidas, tres fueron posteriormente puestas en libertad entre mayo y junio de 1988, mientras que las otras cinco fueron excarceladas entre febrero y marzo de 1989.

Desde que fue nuevamente detenida en abril de 1988, Teo Soh Lung no ha cesado en su intento de impugnar la legalidad de su detención mediante la presentación de autos de hábeas corpus ante los tribunales con el fin de procurarse su puesta en libertad. Presentó su primer auto el 22 de abril de 1988; el Tribunal Superior lo desestimó el 2 de agosto de 1988 y Teo Soh Lung recurrió entonces al Tribunal de Apelaciones. El 8 de diciembre de 1988 el Tribunal de Apelaciones de Singapur otorgó un auto de hábeas corpus a favor de Teo Soh Lung y de tres de las personas que también fueron detenidas en abril de 1988 quienes, asimismo, habían presentado solicitudes y para los que se expidió una orden inmediata de liberación. .../...

Sin embargo, a los pocos minutos de su puesta en libertad, y mientras aún se encontraban a disposición del Departamento de Seguridad Interna, se dictaron nuevas ordenes de detención para los cuatro. Wong

Souk Yee, Chng Suan Tze y Kevin Desmond de Souza, los tres detenidos junto con Teo Soh Lung en esta ocasión, fueron puestos en libertad el 11 de marzo de 1989, (véase seguimiento de AU 105/88, ASA 36/02/89/s, de 15 de marzo de 1989), una semana después de que retiraran las nuevas solicitudes de un auto de hábeas corpus.

En enero de 1989, el gobierno reformó la Constitución y la Ley de Seguridad Interna con el fin de evitar que los tribunales declararan ilegal la detención de Teo Soh Lung. Las modificaciones que se introdujeron en la LSI estipulan que los tribunales ya no pueden revisar judicialmente la decisión del presidente o del ministro de detener a una persona en aplicación de esta ley. Asimismo, la reforma suprime para los casos regulados por la LSI el derecho de apelación ante el Consejo Privado de la Reina en Londres que, hasta entonces, había sido el tribunal de apelación de última instancia para las causas de Singapur. La reforma de la constitución daba validez a los cambios realizados en la LSI.

Leo Soh Lung tuvo que presentar una nueva solicitud de auto de hábeas corpus puesto que, en lugar de concedérsele la libertad otorgada por el Tribunal de Apelaciones en diciembre de 1988, se le aplicó una nueva orden de detención. Su caso fue defendido ante el Tribunal Superior de Singapur entre el 6 y el 9 de marzo por Anthony Lester, miembro del Consejo Británico de la Reina y el mismo abogado que consiguió la breve excarcelación de la detenida ante el Tribunal de Apelaciones el pasado diciembre. El 10 de marzo, el gobierno anunció que en adelante no se permitiría al miembro del Consejo Británico de la Reina que actuara en Singapur, acusándole de inmiscuirse en los asuntos internos del país; el 25 de abril de 1989 el Tribunal Superior desestimó la solicitud de auto de hábeas corpus de la detenida. No está previsto que la vista de su apelación ante el Tribunal de Apelaciones tenga lugar hasta noviembre de 1989. Las recientes reformas de la LSI por las que se suprime el derecho de apelación ante el Consejo Privado de la Reina en Londres para los casos regulados por la LSI significa que ésta es la última vía de apelación que le queda. Al igual que Vincent Cheng, Teo Soh Lung se encuentra actualmente detenida en régimen de aislamiento en el Centro de Detención de Whitley Road.

Amnistía Internacional considera que Vincent Cheng y Teo Soh Lung fueron detenidos y están encarcelados por expresar sus conscientes convicciones políticas, y por ejercer sus derechos de libertad de expresión y de asociación. Por lo tanto, la organización cree que deben ser puestos en libertad inmediata e incondicionalmente. Asimismo, Amnistía Internacional hace llamamientos al gobierno de Singapur para que levante las condiciones impuestas a las ocho personas que fueron nuevamente detenidas en abril de 1988, condiciones que restringen su libertad de movimiento y de asociación.

ACCION RECOMENDADA: Telegramas/télex/fax/cartas urgentes/cartas vía aérea:

- expresando preocupación por las nuevas órdenes de detención por un año expedidas contra Vincent Cheng y Teo Soh Lung;
- instando al gobierno a que los ponga en libertad inmediata e incondicionalmente;
- solicitando que se levanten con efecto inmediato las restricciones de libertad de movimientos y de asociación impuestas a las personas que fueron nuevamente detenidas en abril de 1988 y posteriormente puestas en libertad.

LLAMAMIENTOS A:

The Honourable Lee Kuan Yew  
Prime Minister  
Office of the Prime Minister  
Istana Annexe  
Archard Road  
Singapore 0922  
República de Singapur

Prof. Shanmugham Jayakumar  
Minister of Home Affairs  
Ministry of Home Affairs  
Phoenix Park  
Tanglin Road  
Singapore 1024  
República de Singapur

Telegramas: Prime Minister  
Singapore  
Télex: Ministry of Foreign  
Affairs: RS 21242;  
RS 21136;  
RS 20359

Telegramas: Minister of Home Affairs  
Télex: RS 34363 MHA  
Fax: 7309082

Tan Boon Teik  
Attorney General  
Attorney General's Chambers  
High Street  
Singapore 0617  
República de Singapur

The Honourable Wee Chong Jin  
Chief Justice  
Supreme Court  
Supreme Court Building  
St. Andrew's Road  
Singapore 0617

Télex: RS 34367 ATYGE  
Fax: 3308984

República de Singapur

Fax: 3309979

COPIAS A: la representación diplomática de Singapur en el país del remitente.

SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si se envían después del 31 de julio de 1989.